 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Fecha de solicitud: 19 de diciembre de 2023

Solicitado por: Plan Anual de Auditoría vigencia 2024

Fecha de Elaboración Informe: 25 de octubre de 2024

Tema: Gestión desarrollada por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la gobernación de Antioquia

Lugar: Gerencia de Auditoría Interna – Departamento de Antioquia

Equipo de Trabajo:

Luis Fernando González Arango, líder de la auditoría

SERVIDORES PARTICIPANTES EN LA AUDITORÍA EXPRÉS:

Funcionario (Dependencia / Cargo):

Deisy Maribel Gutiérrez Bedoya, jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

Daniel Felipe Escudero Arroyave, profesional universitario - enlace auditoría exprés

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS


El literal c) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, señala como una de las funciones de la Gerencia de Auditoría Interna “[...] Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función”. A partir de este mandato legal, se programó en el Plan Anual de Auditoría 2024, realizar una auditoría exprés a la gestión de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en adelante, OCID.

Se estableció como objetivo evaluar el Sistema de Control Interno de la OCID y del Proceso de Control Disciplinario, ambos concomitantes en sus alcances funcionales y responsabilidades, correspondiente a la vigencia del año 2024, incluyendo un seguimiento a los hallazgos de no conformidades y observaciones, los cuales requieren concepto del auditor sobre su eficacia para cierre.

La reserva legal de la actuación disciplinaria en los términos señalados en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, estableció limitaciones propias de acceso de la auditoría, que fueron gestionadas con el diseño de pruebas y alcance a temas sin restricciones.

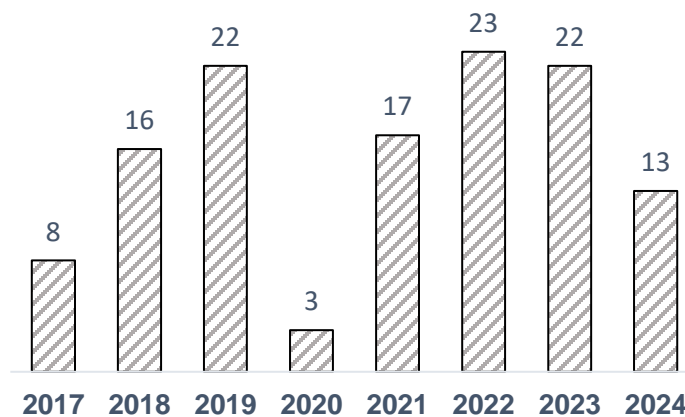
VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS

A partir de la revisión documental, información publicada en el aplicativo *Isolucion*, mesa de trabajo con el servidor de la OCID designado como enlace de la auditoría y la solicitud de información, se recopiló la evidencia que soporta este informe y que, de acuerdo al alcance

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRES	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

establecido, se tuvo acceso sin ninguna restricción más allá de la reservada por mandato legal.

Fallos primera instancia OCID: Se observa una fluctuación en la cantidad de fallos, tanto sancionatorios como absolutorios, a lo largo de los últimos ocho años, según las estadísticas de la OCID. En el año 2020, se presentó una variación baja significativa, explicada por la dependencia debido a la pandemia y a un periodo de varios meses sin jefe en la Oficina. A continuación, se grafica las cantidades por año:




Fuente: Datos aportado por la Oficina de Control Interno Disciplinario. Año 2024, con corte a septiembre

No se encontró un criterio comparativo que permita valorar los resultados de la gestión de la OCID en relación a los fallos. Estos se tramitan con relación a los términos legales y avance en las diferentes etapas.

Otra de las formas de terminación de los procesos disciplinarios diferentes a fallos, fueron el archivo, inhibitorios y por remisión de competencia. Según las estadísticas de la OCID, el comportamiento de los últimos años fue el siguiente:

AÑO	ARCHIVO	INHIBITORIO	REMISION POR COMPETENCIA	TOTAL
2017	178	416	91	685
2018	231	325	174	730
2019	308	337	81	726
2020	48	40	10	98
2021	208	124	16	348
2022	181	42	16	239
2023	273	119	35	427
2024	159	70	30	259

Fuente: Datos obtenidos de la Oficina de Control Interno Disciplinario. Año 2024, con corte a septiembre

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

En total, durante los periodos analizados, 3.512 procesos de la OCID finalizaron por motivos distintos a un fallo disciplinario. Esto significa que, desde el año 2017 hasta la fecha en 2024, por cada proceso disciplinario concluido por fallo, 28.3 procesos terminaron por otros conceptos. De estos, la proporción fue de 13.1 por archivo, 12 por inhibitorio y 3.7 por remisión por competencia.

Gestión PQRSD: Entre el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, se registraron en el programa de gestión documental Mercurio 57 PQRSD a cargo de la OCID, así:

TIPO	CANTIDAD
Petición	28
Queja	15
Denuncia	10
Solicitud de Información pública	4

Fuente: Mercurio, corte al 30/sep/2024

Dentro del alcance de este ejercicio auditor, se tomó una muestra de 15 PQRSD remitidas por persona jurídica para verificar el cumplimiento de los términos legales de traslado por competencia y a la petición de información o de documentos entre autoridades.

Estructura funciones y separación de instancias: Como resultado del proceso de ajuste de la estructura administrativa de la administración departamental, así como de las funciones que regirán a partir del 1 de enero de 2025, se verificó que el proceso disciplinario cumpla con la separación de las instancias decisorias e incluya las funciones de origen legal.


Función preventiva OCID: Se validó el cumplimiento de la función preventiva y de las acciones adelantadas dentro del alcance de las competencias de esa dependencia.

Seguimiento a hallazgos anteriores: Como parte de la verificación de la gestión de la OCID, se efectuó seguimiento a las no conformidades y observaciones originadas de auditorías internas de esta Gerencia. Se incluyó el avance en la gestión, seguridad y registro de la información electrónica en el sistema de información utilizado.

Registro y documentación de las actividades realizadas por la OCID: La gestión del conocimiento y la documentación de las acciones adelantadas por la OCID se verificaron en el marco de los riesgos y de los lineamientos institucionales.

Riesgo de corrupción: Dado el grado de imagen institucional que representa la función disciplinaria, se validó la gestión del riesgo de corrupción implementada para dicha función.

A continuación, se relacionan los hallazgos de auditoría clasificados en: aspectos favorables, observaciones, riesgos y oportunidades de mejora.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

ASPECTOS FAVORABLES

1. Separación funcional de las instancias disciplinarias: Se destaca que, para la nueva estructura funcional del Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/sep/2024 (vigente a partir del 1/ene/2025), se efectuó una clara separación de competencias en lo funcional entre las etapas del proceso disciplinario, asignando la (i) etapa de instrucción a la creada Dirección de Instrucción Disciplinaria, la (ii) etapa de juzgamiento (primera instancia) a la Gerencia de Control Interno Disciplinario y la (iii) etapa de segunda instancia a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación en los procesos en contra del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos y a la Dirección de Defensa Jurídica para los demás servidores o exservidores del nivel central de la Entidad.

2. Gestión de la función preventiva en municipios del departamento de Antioquia: En cumplimiento de la función preventiva de la OCID, para el año 2024 se implementó una estrategia de prevención de conductas disciplinables que consiste en efectuar capacitaciones presenciales en los municipios del Departamento, priorizándolos según los riesgos asociados a la mayor cantidad de procesos disciplinarios iniciados enfocándolos en el personal docente y directivo docente. En el primer semestre se llevaron a cabo cuatro jornadas, y en lo corrido del segundo semestre se ha realizado la misma cantidad.


3. Gestión de riesgos de seguridad de la información electrónica. Se validó la existencia de controles en el aplicativo de gestión de las actuaciones procesales disciplinarias INFOCID, los cuales restringen, de acuerdo con la competencia asignada a cada usuario del sistema de información, la visualización y el acceso a la información con reserva legal en los términos señalados en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario” y contenida también en el índice de información clasificada y reservada.

OBSERVACIONES

No se identificaron observaciones en relación al alcance y muestra de la auditoría.

RIESGOS


1. Documentación de instancia de proceso: Teniendo en cuenta los criterios normativos y reglamentarios, y dado que es una función de origen legal y permanente de la Entidad, se observa un riesgo de control debido a la falta de documentación (procedimiento, instructivo, manual, etc.) en el Sistema Integrado de Gestión sobre las actuaciones internas administrativas de la etapa de segunda instancia del proceso disciplinario, asignada a la Secretaría de Educación - Dirección de Asuntos Legales - y a la Secretaría General - Dirección de Defensa Jurídica -, según la vinculación del servidor público. Así:

 <p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p>	<p>INFORME AUDITORÍA EXPRES</p>	<p>Código: FO-M9-P1-042</p>
		<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 15/01/2024</p>

- Definición del Control Interno: “Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos” (artículo 1. Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”).
- Todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol deben: “Documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el plan indicativo como en los planes de acción”. (artículo 2.2.21.3.5 Organización. Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”)
- Manuales de procedimientos: “Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales”. (Artículo 2.2.21.5.2 Decreto 1083 de 2015)
- Dimensiones Operativas de MIPG: “Cada entidad debe documentar su información estratégica y operativa de forma organizada para gestionar su conocimiento y para aprender a hacer mejor las cosas y mejorar sus resultados” (Manual operativo MIPG. Pág. 16)
- Evitar la fuga del conocimiento: “revisar y establecer procedimientos con el fin de transferir el conocimiento” (numeral 6.2 Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación, Eje 4. Cultura del compartir y difundir. Manual operativo MIPG. Pág. 111)
- Primera línea de defensa: “aspectos clave para el Sistema de Control Interno (SCI) a tener en cuenta por parte de la 1ª Línea: El conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo” (Implementación de las líneas de defensa. Manual operativo MIPG. Pág. 119)

Proceso: Control Disciplinario

2. Registro de actividad: En el procedimiento “Socialización Y Capacitación De La Normativa Vigente En Temas Disciplinarios” (código PR-M9-P3-009) se tiene establecida la utilización del formato “Acta de planeación de capacitaciones FO-M9-P3-055” como sustento de la planeación de las capacitaciones brindadas por la Oficina de Control Interno Disciplinario. La falta de utilización de este registro, genera el riesgo de incumplimiento del literal d) del numeral 8.1. Planificación y Control Operacional de la NTC ISO 9001:2015 “La implementación, el mantenimiento y la conservación de la información documentada en la extensión necesaria para: 1) Tener confianza en que los procesos se han llevado a cabo

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRES	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

según lo planificado; 2) Demostrar la conformidad de los productos y servicios con sus requisitos.”

Proceso: Control Disciplinario

3. Control de los términos en las respuestas: Se tomó una muestra de 15 PQRSD de las 57 registradas en el año 2024 (hasta septiembre) en el sistema de gestión documental Mercurio, asignadas a la OCID y remitidas por personas jurídicas, en las cuales se identificaron las siguientes novedades en relación con la oportunidad de respuesta:


- Radicado 2024010161093: Solicitud de copias de la Procuraduría General de la Nación. La solicitud se atendió en 15 días y no dentro de los 10 días establecidos.
- Radicado 2024010209766: Petición de la Fiscalía General de la Nación. Se dio traslado a la dependencia competente 15 días después y no dentro de los 5 días establecidos.
- Radicado 2024010218765: Petición de la Procuraduría General de la Nación. Se respondió 15 días después, teniendo que hacerlo dentro de los 10 días por ser autoridad.
- Radicado 2024010211073: Denuncia de Institución Educativa. Se le dio traslado a la dependencia competente 15 días después y no dentro de los 5 días establecidos.
- Radicado 2024010203352: Petición de Comisaría de Familia. Se le dio traslado a la dependencia competente 8 días después y no dentro de los 5 días establecidos.
- Radicado 2024010093936: Solicitud copias de personal natural. Se le respondió 15 días después y no dentro de los 10 días.

Dadas las situaciones evidenciadas, relacionadas con (i) traslados por competencia, (ii) solicitud de información y (iii) respuestas a autoridades, se plantea un riesgo de control en los términos de respuesta de conformidad con la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Proceso: Atención Ciudadana

4. Nivel jerárquico de la dependencia responsable de la etapa de instrucción: En el proceso de “rediseño institucional”, se estableció en el decreto ordenanzal 2024070003913 del 5/sep/2024 “Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, la creación de la Dirección de Instrucción Disciplinaria, con lo cual se plantea los siguientes riesgos:

- El nivel jerárquico asignado a la Dirección de Instrucción Disciplinaria como dependiente de la Secretaría General (artículo 123), plantea riesgo en la independencia, imparcialidad y autonomía al no estar en el más alto nivel según se desprende del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 que señala: “Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargadas

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRES	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores”. Además, se genera el riesgo sobre la competencia de instrucción en el caso de procesos disciplinarios para servidores o exservidores de la Secretaría General.

- La asignación de la función de recepción y traslado de las quejas e informes de presuntas conductas disciplinarias a cargo de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General (numeral 9, artículo 126), plantea un riesgo de control operacional al asignar esta función a una dependencia diferente a la Dirección de Instrucción Disciplinaria, pues es la queja o informe, el que inicia la actuación de la etapa de instrucción, además de no observar valor agregado a este punto de control establecido.

Proceso: Estructura Organizacional y Empleo público

OPORTUNIDADES DE MEJORA


1. Mejoras en la gestión del riesgo de corrupción: En cuando a la gestión del riesgo de corrupción “infracción legal” (código CD-1383) asignado al Proceso Control Disciplinario, es pertinente que el equipo de mejoramiento, tenga en cuenta los siguientes temas como acción de mejoramiento:

- Revisar la descripción del riesgo para que cumpla los lineamientos de: acción u omisión, uso del poder, desviación de la gestión de lo público y el beneficio privado, dados desde el Departamento Administrativo de la Función Pública (Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 6).
- Incorporar los controles establecidos para mitigar el riesgo en los procedimientos y/o instructivos según corresponda, tal como se describe en las actividades de la acción preventiva 1777 registrada en Isolucion.
- Incluir o hacer explícito los controles de este riesgo en la segunda instancia decisoria, esto dada la transversalidad de la función disciplinaria con otras instancias de la entidad (Secretaría de Educación y Secretaría General).
- Al no existir controles específicos en la matriz de riesgos de corrupción para “Compartir el Riesgo” como mecanismo de mitigación, es necesario revisar la necesidad de mantener esta opción habilitada como parte de su gestión.

Proceso: Control Disciplinario

2. Actualizar controles con base en el aplicativo INFOCID: De acuerdo a la información revisada en la OCID, se evidenció que se implementó el aplicativo INFOCID como control del registro de las actuaciones procesales disciplinarias y de gestión de la información; razón por la cual es pertinente que se revisen los siguientes temas:

- Actualizar los procedimientos vigentes para incluir este sistema de información como punto de control y de registro de evidencia.
- Incorporar el instructivo o manual de usuario como parte de la gestión del conocimiento.
- Identificar y caracterizar la información estadística generada por esta aplicación como fuente de los indicadores “Expedientes disciplinarios evacuados” e “Impulso de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

expedientes disciplinarios”. También para que se convierta en insumo que sustente la toma de decisiones administrativas de mejora y dé soporte a la evaluación de desempeño de los servidores de esa dependencia.

Proceso: Control Disciplinario

3. Implementación de inteligencia artificial: En el marco de la reunión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del pasado 30 de julio, se propuso por el señor Gobernador del departamento de Antioquia, incorporar en las actuaciones disciplinarias, capacidades de inteligencia artificial que permitan mejorar respuestas y trámites que así permitan. En tal sentido conviene:

- Iniciar un proceso de estudio de viabilidad técnica, económica y jurídica que proponga actuaciones de trámite simple que no demanden un razonamiento jurídico de fondo y que estén determinadas en el Código General Disciplinario.
- Usar criterios planteados por la Corte Constitucional en cuanto a que “Se podría utilizar la IA en el sistema judicial para los ámbitos de gestión administrativa y documental, así como para el de apoyo a la gestión judicial y la corrección y síntesis de textos” (sentencia T-323 de 2024), además se argumenta que “es factible emplear la inteligencia artificial en labores propias de la justicia, siempre que el uso de dichas herramientas no reemplace labores jurisdiccionales indelegables e irremplazables” (Consejo Superior de la Judicatura).
- Propiciar la consolidación del expediente electrónico disciplinario como insumo de la data que posibilite la implementación.


Proceso: Control Disciplinario

4. Actualización de publicación informativa en intranet. La estrategia de la OCID de publicar información (investigado, dependencia, falta, sanción y decisión de primera y segunda instancia) de los fallos disciplinarios en la página de intranet de la gobernación de Antioquia como mecanismo de transparencia y disuasión de comportamientos disciplinables como parte de su función preventiva, requiere actualización, pues se identificó en la muestra tomada, 8 fallos del año 2024 sin publicar.

Proceso: Control Disciplinario

SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

Como producto de ejercicios de auditorías anteriores de la Gerencia de Auditoría Interna, se efectuó seguimiento al tratamiento de los hallazgos (No conformidades y Observaciones) registrados en el aplicativo Isolucion, en cumplimiento del párrafo 4 de la actividad 5 “Verificar la oportunidad y la eficacia de las actividades” y la nota 11 de la actividad 7 “Cerrar la acción” del procedimiento “Toma de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora”, Código: PR-M1-P5-006, versión 22; así:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRES	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

1. No Conformidad AV #39. “Revisado el manejo de los archivos de gestión de la Dirección de Control Interno Disciplinario, y conforme a la muestra tomada, se encontró las siguientes situaciones: El Formato Único de Inventario Documental está desactualizado, pues no contiene los procesos disciplinarios activos. -Se evidenció en expedientes complejos (procesos disciplinarios) la falta de elaboración y diligenciamiento de la hoja de control (formato FO-M7-P4-042) durante la etapa activa de los mismos.”


Seguimiento de la auditoría: La OCID desarrolló un plan de mejoramiento con una corrección de elaboración del inventario documental y las hojas de control de los expedientes disciplinarios. Como acción correctiva, planteó 5 actividades orientadas a la capacitación de los servidores de esa dependencia, implementación de los procedimientos y formatos del Proceso de Gestión Documental que no se estaban aplicando e impulsó la provisión de una plaza de auxiliar administrativo que se encontraba vacante para apoyar las labores de archivo. Esta Gerencia ya había realizado una advertencia (Radicado 2023021117314 del 21/dic/2023) así como un seguimiento en Isolucion del 18/ene/2024, advirtiendo la necesidad de cumplir con las acciones para el cierre de un hallazgo de auditoría. Dadas las evidencias y actividades desplegadas con este hallazgo, se da por superado el mismo, para lo cual se puede cerrar como eficaz.

2. Observaciones- Acciones de Verificación #9: “Durante el ejercicio auditor se presentó dificultades para corroborar en el archivo de Excel denominado “base de datos”, la información que soporta la gestión de la Oficina de Control Interno Disciplinario, tales como, autos de comisión, procesos con archivo definitivo, procesos con riesgo de caducidad o prescripción y, dificultades para la aplicación de pruebas de trazabilidad de los autos existentes en expedientes físicos de procesos con archivo definitivo”.

Seguimiento de la auditoría: Sustenta el análisis de porqués la falta de una herramienta tecnológica eficaz para la gestión de la información, sumado al atraso en el registro de los datos y al alto volumen de las noticias disciplinarias. En el plan de mejoramiento propuesto se generaron 3 actividades: (i) depurar y migrar la información que se llevaba en un archivo de Excel, (ii) ajustar el procedimiento “Evaluación de las Quejas y/o Informes y Reparto” y (iii) establecer un control asociado al registro oportuno. Según los seguimientos existentes en el aplicativo Isolucion, se llevó a cabo 6 reuniones, algunas conjuntas entre la OCID y servidores de la Secretaría de TIC’s para la construcción e implementación de un aplicativo denominado INFOCID, con el cual se efectuará el “registro de las noticias disciplinarias y actuaciones procesales por cada profesional universitario y/o auxiliar administrativa en dicha plataforma, asignando consecutivo de autos y expedientes en forma automatizada”. También se evidencia la aplicación de un control operativo de revisión de las noticias disciplinarias. Se hace necesario que se incluya evidencia de la funcionalidad y utilización del aplicativo diseñado, para demostrar el uso de una nueva herramienta tecnológica y su confiabilidad. No se da por superado el hallazgo.

Conclusiones de la AUDITORÍA

- Se identificó una clara separación funcional de las etapas del proceso disciplinario, diferenciadas en el decreto ordenanzal que inicia a partir del 1/ene/2025. No obstante, se detecta un riesgo en relación con la recién creada Dirección de Instrucción

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME AUDITORÍA EXPRÉS	Código: FO-M9-P1-042
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/01/2024

Disciplinaria, al ubicarse jerárquicamente en la Secretaría General y no directamente en el despacho del señor Gobernador.

- La función preventiva de la OCID se está ejerciendo para la vigencia 2024, mediante una estrategia de acercamiento al territorio, adelantando capacitaciones en diferentes municipios, focalizados a partir del estudio de riesgo observados en los procesos disciplinarios de docentes y directivos docentes.
- Se destaca la implementación de un sistema de información denominado INFOCID, desarrollado por esa oficina, para el registro de las actuaciones procesales disciplinarias y la gestión de la información. No obstante, al estar todavía en implementación, se plantean oportunidades de mejora orientadas a la documentación en su utilización en el Proceso Control Disciplinario.
- La falta de documentación en la ejecución de la segunda instancia decisoria en los procesos disciplinarios, a cargo de la Secretaría de Educación y de la Secretaría General, formula la necesidad de revisar la gestión del riesgo de control administrativo, que permita complementar la actividad jurídica.
- Se evidenció un riesgo de control para el cumplimiento de los términos en las respuestas de PQRSD relacionadas a traslados por competencia, solicitud de información y respuestas a autoridades.
- El Proceso de Control Disciplinario tiene identificado un riesgo de corrupción, propio de su labor, el cual contiene un conjunto de controles que podrían ampliarse en su aplicación en los procedimientos e instructivos. También, es oportuno revisar la redacción del mismo según lineamientos superiores y extender su aplicación en relación con la segunda instancia del proceso disciplinario.
- Se constituye en una oportunidad la implementación de mecanismos de gestión del proceso disciplinario sustentados en la inteligencia artificial, que aporten a la eficiencia de la gestión dentro de los límites jurídicos y capacidades de aplicación.
- Se efectuó seguimiento a los planes de mejoramiento desarrollados por la OCID como productos de ejercicios anteriores de la Gerencia de Auditoría Interna, observando diligencia en su ejecución y avance.

FIRMA RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA EXPRÉS

Original firmado

Luis Fernando González Arango
 Profesional especializado
 Gerencia de Auditoría Interna

La mejor defensa para una cultura del control es la prevención y la mejora continua. Desde la Gerencia de Auditoría Interna trabajamos para promover el logro de los objetivos de Gobierno.